

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10912 ORDEN de 6 de marzo de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cortefiel, S. A.», para la importación de diversos tejidos, pieles y otra materias para confección y exportación de prendas de vestir.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cortefiel, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que fue autorizado a nombre de «Manufacturas del Vestido, S. A.», por Decreto 1322/1966, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y puesto a nombre de «Cortefiel, S. A.», por Decreto 414/1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más a partir del 13 de abril de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a nombre de «Manufacturas del Vestido, S. A.», por Decreto 1322/1966, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y puesto a nombre de «Cortefiel, S. A.», por Decreto 414/1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), para la importación de diversos tejidos, pieles y otras materias para confección y exportación de prendas de vestir.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10913 ORDEN de 6 de marzo de 1981 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a «Diez Hermanos, Sociedad Anónima», para la importación de alcoholes rectificadas y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, a la nueva Empresa «Diez Mérito, S. A.», continuadora de la primera.

Ilmo. Sr.: La firma «Diez Hermanos, S. A.», concesionaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden ministerial de 21 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), para la importación de alcoholes rectificadas y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Diez Mérito, S. A.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a «Diez Hermanos, S. A.», con domicilio en calle Ferrocarril, número 2, Jerez de la Frontera (Cádiz), por Orden ministerial de 21 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), a favor de «Diez Mérito, Sociedad Anónima».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 21 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10914 ORDEN de 6 de marzo de 1981 por la que se acoge la firma (CEDOLESA), «Cerámica Domínguez de Levante, S. A.», a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547 de 2 de junio de 1972, para la importación de diferentes productos químicos y exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Firma (CEDOLESA) «Cerámica Domínguez de Levante, S. A.», solicitando acogerse al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, borax anhidro, óxido de cinc y colores cerámicos y exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—La Entidad (CEDOLESA) «Cerámica Domínguez de Levante, S. A.», con domicilio en Cirilo Amorós, 42, Valencia y NIF-28061158, queda acogida a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de esmaltes cerámicos (P. E. 32.08.19), minio de plomo (28-27-00), ácido bórico (posición estadística 28.12.00), borax anhidro (P. E. 28.46.02), óxido de cinc (P. E. 28.19.00) y colorantes cerámicos (P. E. 32.08.01) y exportaciones de azulejos (P. E. 69.08.01).

Segundo.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 25 de abril de 1980, siempre que no se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en su artículo quinto, para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1966 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenida en el Decreto 1492/1975, de 26 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10915 ORDEN de 6 de marzo de 1981 por la que se acoge la firma «Porcelanosa, S. A.» a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966 de 30 de junio, modificado por Decreto 1547 de 2 de junio de 1972 para la importación de diferentes productos químicos y exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Firma «Porcelanosa, S. A.», solicitando acogerse al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, borax anhidro, óxido de cinc y colores cerámicos y exportaciones de azulejos, con molduras y piezas complementarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—La Entidad «Porcelanosa, S. A.», con domicilio en CN-340, kilómetro 58,2, Villarreal (Castellón) y NIF-A-12016085, queda acogida a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), para la importación de esmaltes cerámicos (posición estadística 32.08.18), minio de plomo (P. E. 28.27.00), ácido bórico (P. E. 28.12.00), borax anhidro (P. E. 28.46.02), óxido de cinc (P. E. 28.19.00) y colorantes cerámicos (posición estadística 69.08.01) y exportaciones de azulejos (posición estadística 69.08.01).

Segundo.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 21 de agosto de 1980, siempre que no se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en el artículo quinto, para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1966 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 26 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.